



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/47/Rev.1
25 de marzo de 2004



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Segunda Reunión
Montreal, 29 de marzo al 2 de abril de 2004

NUEVO PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL PNUMA Y EL COMITÉ EJECUTIVO

Seguimiento a la Decisión 41/3 b)

1. En la Decisión 41/3 b), el Comité Ejecutivo decidió negociar un nuevo acuerdo con el PNUMA para la prestación de sus servicios como Tesorero.
2. Como seguimiento a la Decisión 41/3 b), la Secretaría presentó al PNUMA un proyecto revisado de acuerdo que incorpora la Decisión 41/4 c) y e) que figura a continuación:
 - c) *Que el nuevo acuerdo estipule que la tasa anual del Tesorero seguiría en vigor sin cambio durante un periodo de cinco años a partir de la fecha del acuerdo;*
 - e) *Solicitar al PNUMA que justifique su solicitud de una tasa anual de 500 000 \$EUA, incluida la aclaración de su necesidad de personal de apoyo adicional y que busque mayores ahorros en esta área.*
3. El proyecto revisado de acuerdo también tomó en cuenta algunos de los comentarios realizados por el PNUMA acerca de un proyecto anterior.
4. En un memorando del 19 de febrero de 2004 del Dr. Töpfer a la Secretaría (que se adjunta como Anexo 2), el PNUMA presentó sus comentarios y las cláusulas que proponía para su inclusión en el proyecto de acuerdo final.

5. Por medio de un memorando de fecha 19 de marzo de 2004 (que se adjunta como Anexo 3), la UNON proporcionó comentarios adicionales, en particular respecto de la cláusula 1.4 que requiere que el PNUMA busque contribuciones de otros donantes, y proporcionó aclaraciones para fundamentar su solicitud de una tasa anual de 500 000 \$EUA. Reiteró el hecho de que la suma por año de 500 000 \$EUA por año, fija por 5 años, incluye la inflación, que el PNUMA calculó en 5 por ciento por año. El PNUMA indicó que la tasa propuesta también toma en cuenta los mayores costos relacionados con el personal adicional requerido para llevar a cabo las complejas tareas requeridas como parte de la función de tesorería.

6. Se adjunta como Anexo 1 un proyecto de acuerdo final, que toma en cuenta las decisiones del Comité Ejecutivo y los comentarios finales del PNUMA y las enmiendas sugeridas por el mismo, tal como figuran los memorandos a la Secretaría de fecha 19 de febrero de 2004 y 19 de marzo de 2004.

7. Las cláusulas resaltadas del Anexo 1 indican las enmiendas sugeridas por el PNUMA a la versión anterior del proyecto, presentada por la Secretaría al PNUMA y que se anexó al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/4.

RECOMENDACIÓN

8. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno considerar el proyecto de acuerdo final al 19 de marzo de 2004 entre el PNUMA y el Comité Ejecutivo.

Anexo I

PROYECTO FINAL (19 MARZO 2004)

ACUERDO ENTRE PNUMA, COMO TESORERO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL, Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL ESTABLECIDO POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

CONSIDERANDO que las Partes en el Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono ("Protocolo") en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono ("Partes") establecieron el Fondo Multilateral para Ejecución del Protocolo de Montreal ("Fondo") para que funcione bajo la autoridad de las Partes a través de un Comité Ejecutivo con el fin de proporcionar el financiamiento de los costos adicionales convenidos que permita a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo cumplir con las medidas de control del Protocolo;

CONSIDERANDO que a petición de las Partes, el Fondo se estableció de acuerdo con los Reglamentos y Reglamentaciones Financieros de las Naciones Unidas y el Comité Ejecutivo confió su administración al Director Ejecutivo del PNUMA;

CONSIDERANDO que las Partes designaron al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), el Banco Mundial ("Banco"), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ("PNUMA") y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ("ONUDI") como organismos de ejecución para el programa del trabajo del Fondo;

CONSIDERANDO que por decisión del Comité Ejecutivo, el PNUMA además de ser designado como organismo de ejecución, actuó desde 1991 como "Tesorero" del Fondo sin cargo alguno; con la responsabilidad de desembolsar los fondos para actividades a cada uno de los organismos de ejecución, incluido él mismo, bajo la dirección del Comité Ejecutivo;

POR LO TANTO, el Comité Ejecutivo y PNUMA convienen por este medio lo siguiente:

Artículo I

1.1 PNUMA en su capacidad de Tesorero administrará el Fondo, de acuerdo con el Reglamentos y Reglamentaciones Financieros de las Naciones Unidas.

1.2 PNUMA en su capacidad de Tesorero, al principio de cada año civil, informará a todas las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo V del Protocolo sobre las

contribuciones que deben al Fondo y solicitará el remito de las contribuciones de las Partes. Al respecto, PNUMA aplicará el mecanismo con tasa de cambio fija, aprobado por la Decisión XIV/40 de la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, o en las enmiendas futuras a esta decisión, a aquellas Partes que se califiquen para utilizar el mecanismo.

1.3 PNUMA en su capacidad de Tesorero acusará el recibo de contribuciones de las Partes y, ocasionalmente, mandará recordatorios a las Partes cuyas contribuciones estén pendientes.

1.4 PNUMA en su capacidad de Tesorero buscará contribuciones de otras Partes **si es solicitado por el Comité Ejecutivo o por la Reunión de las Partes.**

1.5 PNUMA recogerá y mantendrá una contabilidad exacta de los compromisos y contribuciones de los donantes, incluyendo las contribuciones bilaterales.

1.6 PNUMA en su capacidad de Tesorero mantendrá una contabilidad exacta de los fondos aprobados por el Comité Ejecutivo como asistencia de cooperación bilateral y deducirá estos fondos de la contribución al Fondo de la Parte en cuestión.

1.7 PNUMA en su capacidad de Tesorero pondrá las contribuciones pagadas por las Partes en una cuenta de banco que abrirá con el fin de recibir tales contribuciones.

1.8 ~~[xxx] creará y manejará una estrategia de inversiones con los modos de financiamientos y desembolsos del Fondo Multilateral y que produzca el máximo rendimiento en los saldos de caja al mismo tiempo que cumple los requisitos de los desembolsos.~~ PNUMA proveerá, cuando se solicite, información acerca de la tasa de retorno a la inversión del fondo fiduciario del Fondo Multilateral manejado por PNUMA

1.9 ~~[xxx] creará y manejará un sistema transparente para la emisión y el cobro de pagarés que produzca el máximo de beneficios para el Fondo Multilateral y la Parte emisora.~~ PNUMA creará y manejará un sistema transparente para la emisión y el cobro de pagarés de conformidad con calendarios predeterminados o a medida que los organismos de ejecución necesiten los fondos.

1.10 PNUMA en su capacidad de Tesorero no será responsable de las contribuciones no pagadas por las Partes.

1.11 Las cuentas del Fondo se mantendrán en dólares estadounidenses.

Artículo II

2.1 PNUMA en su capacidad de Tesorero creará y mantendrá un sistema de reportes financieros para las transferencias, desembolsos, intereses y gastos (consistente con la decisión del Comité Ejecutivo) que asegurarán que las bases de datos de la Secretaría y las cuentas de los organismos de ejecución sean reportadas de una forma consistente y

transparente y en concordancia con los archivos del Tesorero para dar uniformidad cuando se rastreen flujos de fondos y facilite la compatibilidad y reconciliación.¹

2.2 PNUMA en su capacidad de Tesorero remitirá a los organismos de ejecución los fondos que el Comité Ejecutivo les haya aprobado y mantendrá un sistema de pagos para estos organismos.

2.3 Los organismos de ejecución desembolsarán los fondos que se les ha remitido conforme a los reglamentos y reglamentaciones financieros respectivos.

2.4 PNUMA en su capacidad de Tesorero remitirá al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente los fondos aprobados para el presupuesto de la Secretaría del Fondo.

2.5 PNUMA en su capacidad de Tesorero no estará obligado a remitir fondos que no estén disponibles en la cuenta del Fondo.

Artículo III

3.1 El Comité Ejecutivo acuerda remunerar anualmente PNUMA en su capacidad de Tesorero [500 000 \$EUA] por los servicios que brinde, conforme a las funciones descritas en el Apéndice I de este Acuerdo. El monto de 500 000 \$EUA por año permanecerá fijo por un período de cinco años a partir de la fecha de ejecución de este acuerdo.

Artículo IV

4.1 PNUMA como Tesorero presentará las cuentas del Fondo al Comité Ejecutivo correspondientes a cada año civil, basadas en los gastos incurridos por la Secretaría del Fondo, los estados de gastos presentados por los organismos de ejecución, tomando en consideración el interés devengado por ellos sobre los saldos del Fondo que hayan tenido, así como el interés devengado por PNUMA en los saldos tenga como Tesorero del Fondo. Además, PNUMA preparará informes claros sobre la situación del Fondo Multilateral para ser presentados a través de la Secretaría del Fondo a las reuniones del Comité Ejecutivo.

¹ La Cláusula 2.1 reemplaza las cláusulas 2.1, 2.6 y 4.3 del proyecto anterior que decían:

2.1 [xxx] en su capacidad de Tesorero acordará con cada organismo de ejecución las cuestiones relativas a la administración de los fondos que el Fondo les remita. Estos acuerdos deberán ser conformes con los acuerdos establecidos entre el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución.

2.6 [xxx] como Tesorero asegurará que la Secretaría y los organismos de ejecución empleen una metodología transparente y uniforme al rastrear el flujo de los fondos en sus cuentas y bases de datos para permitir que puedan compararse y para facilitar la conciliación anual.

4.3 [xxx] creará y mantendrá un sistema de información con los organismos de ejecución para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de las transferencias, reembolso y pago de interés de los fondos.

4.2 PNUMA en su capacidad de Tesorero preparará los estudios solicitados por el Comité Ejecutivo y/o por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, cuando sea pertinente **PNUMA informará al Comité Ejecutivo cualquier circunstancia bajo la cual dichos estudios excedan los recursos existentes.**

4.3 PNUMA proporcionará la ayuda directa al Comité Ejecutivo y a sus **subcomités** cuando sea necesario, incluyendo la participación en las reuniones del **Comité Ejecutivo.**

4.4 Las cuentas del Fondo estarán sujetas únicamente a la auditoría interna y externa de las Naciones Unidas. De hacer los auditores cualquier comentario sobre las cuentas, PNUMA en su capacidad de Tesorero informará inmediatamente al Director de la Secretaría del Fondo y al Presidente del Comité Ejecutivo.

Artículo V

5.1 Cualquier disputa, controversia o demanda que surgiere de, o en relación con, este Acuerdo, a menos que sea resuelta por negociación directa, se resolverá por arbitraje, conforme a las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI que actualmente estén vigentes. El Comité Ejecutivo PNUMA acuerdan someterse a cualquier fallo arbitral dado conforme con esta sección, como adjudicación final de cualquier disputa.

Artículo VI

6.1 Este acuerdo entrará en vigor con la firma de ambas Partes.

6.2 Este Acuerdo permanecerá en vigor hasta que ambas Partes acuerden terminarlo. Si una Parte desea terminar el Acuerdo, el aviso de terminación se dará 90 días antes de la fecha de terminación prevista.

6.3 Cualquier enmienda a este Acuerdo requerirá el consentimiento por escrito de ambas Partes.

6.4 En caso de contradicción entre los términos de este Acuerdo y los Reglamentos y Reglamentaciones Financieros de las Naciones Unidas, prevalecerán estas últimas.

por PNUMA

por el Comité Ejecutivo

Apéndice I

Funciones de Tesorero para el Fondo Multilateral

1. Fondo fiduciario del Fondo Multilateral:

- 1.1. establecer y gestionar un fondo fiduciario para la gestión de los informes financieros y los recursos del Fondo Multilateral;
- 1.2. calcular los compromisos trienales y anuales de cada Parte (unas 42 Partes) conforme con los mandatos aprobados por las Partes en el Protocolo de Montreal en dólares estadounidenses y las divisas nacionales, cuando corresponda;
- 1.3. mantener actualizadas las herramientas para el cálculo de distribución de compromisos de las Partes en el Protocolo de Montreal, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas;
- 1.4. pedir y enviar recordatorios a las Partes para los pagos de las contribuciones, recepción de las contribuciones, acusar recibo y manejar las cuentas bancarias y llevar la contabilidad apropiada de las transacciones; y
- 1.5. hacer las remesas a los organismos de ejecución², conforme con lo aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

2. Cuenta(s) bancaria(s) del Fondo Multilateral:

- 2.1. establecer una cuenta bancaria para recibir las contribuciones de las Partes y otras contribuciones, y efectuar transferencias y pagos, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Ejecutivo;
- 2.2. gestionar los recursos de la cuenta bancaria con el fin de maximizar el rendimiento de cualquier excedente de fondos que no se necesiten inmediatamente; y
- 2.3. gestionar cualquier otra subcuentas bancarias que se abran para una mejor operación del Fondo, por ejemplo, para la gestión de pagarés y de su cobro posterior.

3. Asistencia de cooperación bilateral

- 3.1. mantener un informe exacto sobre la asistencia de cooperación bilateral (hasta 20 % de la cuota anual de una Parte) aprobada para las Partes por el Comité Ejecutivo para su aplicación directa;
- 3.2. ajustar los compromisos de las Partes para que tengan la asistencia de cooperación bilateral aprobada por el Comité Ejecutivo; y
- 3.3. introducir los ajustes de asistencia de cooperación bilateral, según lo que aparece en los informes anuales sobre la marcha de las actividades en relación con su ejecución.

² Los organismos actuales son: PNUD, PNUMA, ONUDI y el Banco Mundial

4. Mecanismo con tasa de cambio fija:

- 4.1. supervisar y registrar los parámetros inflacionistas de los países, necesarios para la aplicación del mecanismo con tasa de cambio fija para determinar las Partes que se califican para usar el mecanismo y, en segundo lugar, fijar la tasa de las monedas nacionales;
- 4.2. supervisar y registrar las diversas tasas de cambio de divisas necesarias para el cálculo de las tasas de cambio fijas que se usen para calcular los compromisos en moneda nacional por las Partes calificadas para usar el mecanismo;
- 4.3. pedir a las Partes que se califican para usar el mecanismo con tasa de cambio fija que confirmen su decisión de hacer sus pagos al Fondo en moneda nacional o en dólares estadounidenses;
- 4.4. supervisar y registrar el desempeño del mecanismo con tasa de cambio fija por cada Parte que lo utilice, con el propósito de poner al día el déficit o la ganancia logrados por el mecanismo en su totalidad;
- 4.5. supervisar y registrar el valor de los pagarés establecidos dentro del mecanismo con tasa de cambio fija, con el fin de tener el valor actual disponible en cualquier momento para informar sobre la situación del Fondo;
- 4.6. supervisar y registrar la ganancia o la pérdida netas provenientes de la aplicación del mecanismo con tasa de cambio fija para calcular correctamente los fondos netos disponibles para programarlos en el informe de la situación del Fondo; y
- 4.7. preparar informes sobre la aplicación del mecanismo con tasa de cambio fija, cuando el Comité Ejecutivo o la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal puedan requerirlo ocasionalmente.

5. Informes del Fondo Multilateral sobre la situación del Fondo:

- 5.1. supervisar y registrar los pagos anuales en diversas formas (efectivo, pagarés, asistencia de cooperación bilateral y cobros de pagarés) de las Partes al Fondo, desde el comienzo hasta la fecha, para incluirlos en los informes sobre la situación del Fondo;
- 5.2. supervisar y registrar otros ingresos, como intereses e ingresos varios (en los niveles del Tesorero y de los organismos de ejecución), desde el comienzo hasta la fecha, para incluirlos en los informes sobre la situación del Fondo;
- 5.3. supervisar y registrar las transferencias de efectivo y transferencias de pagarés a los organismos de ejecución o reserva de pagarés para los organismos de ejecución y cualquier cobro posterior de pagarés, después de las aprobaciones del Comité Ejecutivo, desde el comienzo hasta la fecha, para incluirlos en los informes sobre la situación del Fondo;
- 5.4. supervisar y registrar compromisos y gastos de la Secretaría del Fondo Multilateral, después de las aprobaciones del Comité Ejecutivo, desde el comienzo hasta la fecha, para incluirlos en los informes sobre la situación del Fondo; y
- 5.5. preparar el informe global sobre la situación del Fondo para las reuniones del Comité Ejecutivo, que dé información pertinente sobre todos los ingresos y egresos/desembolsos/compromisos y el saldo disponible para nuevas aprobaciones.

6. Informes financieros del Fondo Multilateral:

6.1. preparar los informes financieros acumulativos, incluyendo el estado de ingresos y egresos; y el informe sobre cambios al balance de reservas y fondos y el balance de fondos acumulativo;

6.2. preparar los informes financieros anuales, incluyendo los estados de ingresos y egresos; y el informe sobre cambios al balance de reservas y fondos y al balance de fondos acumulativo;

6.3. preparar los informes anuales y cumulativos de los gastos globales/resumidos de los organismos de ejecución; y

6.4. preparar los informes de la Secretaría de Fondo Multilateral sobre los gastos anuales, en relación con lo aprobado por el Comité Ejecutivo.

7. Conciliación de las cuentas del Tesorero con los organismos de ejecución y la Secretaría del Fondo Multilateral:

7.1. conciliar las aprobaciones del Comité Ejecutivo, tomando en consideración los fondos devueltos de proyectos terminados, proyectos anulados y ajustes a las aprobaciones, incluyendo los proyectos transferidos de un organismo de ejecución a otro;

7.2. conciliar los recursos de efectivo transferidos por el Tesorero y recibidos por los organismos de ejecución;

7.3. conciliar los pagarés transferidos al Banco Mundial, tomando en consideración los montos realizados en los cobros;

7.4. conciliar los ingresos provenientes de intereses devengados por los organismos de ejecución y las aprobaciones concedidas por el Comité Ejecutivo a dichos organismos; y

7.5. conciliar ajustes a la asistencia de cooperación bilateral de las Partes, según los informes anuales sobre la marcha de las actividades, hechos al Comité Ejecutivo a través de la Secretaría del Fondo Multilateral y las aprobaciones concedidas por el Comité Ejecutivo.

**ANEXO II
MEMORANDO**

A: Sra. María Nolan
Directora
Secretaría del Fondo Multilateral

De: Dr. Klaus Töpfer
Director Ejecutivo
PNUMA

Fecha: 19 de febrero de 2004

Asunto: **Servicios de Tesorero - Nuevo proyecto revisado de acuerdo entre el PNUMA y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral**

Esta comunicación se refiere a los memorandos del Sr. A. Hetherington dirigidos a mí de fecha 24 de enero de 2004 y 30 de enero de 2004 respectivamente. También toma en consideración las Decisiones del Comité Ejecutivo 41/3/4 y mi memorando del 26 de octubre de 2003, y es un seguimiento al memorando del Sr. Barabanov dirigido a usted del 11 de febrero de 2004.

El PNUMA ha examinado el proyecto de acuerdo para los servicios de tesorería entre el PNUMA y el Comité Ejecutivo y presenta sus comentarios para su inclusión en el proyecto final. Consideramos que la denominación de "Tesorero" es un nombre poco adecuado para la función descrita en el acuerdo. La adecuada satisfacción de las demandas de las numerosas funciones especializadas desempeñadas por el tesorero y los estudios *ad hoc* que a menudo pide el Comité Ejecutivo requeriría una unidad completa. El Tesorero debe recurrir con frecuencia a diversas áreas de la UNON, que administra al PNUMA, para los servicios proporcionados al Comité Ejecutivo. Por lo tanto, resulta importante que el acuerdo sea claro y que no haya áreas ambiguas que pudieran dar lugar a tareas descuidadas o rechazadas. Nos hemos acercado mucho en diversas áreas y sólo resta convenir algunos puntos que se citan a continuación.

Artículo I

1.4 El PNUMA, en su capacidad de Tesorero buscará contribuciones de otras Partes.

Convenimos en que, cuando el Fondo Multilateral era nuevo y el camino a seguir no estaba muy claro, el PNUMA podía prestar ayuda de diversas maneras. Ahora, no obstante, las contribuciones se calculan de manera voluntaria para los países que operan al amparo del Artículo 2 y se basan en una escala de cálculo de las Naciones Unidas conforme al Tratado del Protocolo de Montreal, que determina quiénes pueden ser partes como países del Artículo 2. El PNUMA no ha recaudado fondos para el Fondo Multilateral antes y, si el tesorero debe buscar contribuciones, sírvase especificar cuáles son las "otras partes" a las que se deben solicitar contribuciones.

1.9 El PNUMA creará y manejará un sistema transparente para la emisión y el cobro de pagarés que produzca el máximo de beneficios para el Fondo Multilateral y la Parte emisora.

El Banco Mundial cobra los pagarés según sus propios calendarios y políticas, los países miembros fijan los calendarios de cobro según sus propias decisiones internas, y el PNUMA cobra el resto de los pagarés a medida que se necesitan los fondos, independientemente del rendimiento del mercado. Por lo tanto, el PNUMA no cuenta con capacidad para aumentar al máximo los beneficios para el Fondo Multilateral o las partes emisoras.

El PNUMA sugiere por lo tanto el siguiente texto:

El PNUMA desarrollará un sistema de presentación de informes para hacer un seguimiento de las emisiones y cobros de pagarés de conformidad con calendarios predeterminados o a medida que los organismos de ejecución necesiten los fondos.

Artículo II

2.1, 2.6 y 4.3 El PNUMA propone que se combinen los párrafos 2.1, 2.6 y 4.3, ya que los tres se ocupan del diseño y mantenimiento de sistemas.

Texto sugerido:

Crearé y mantendrá un sistema de reportes financieros para las transferencias, desembolsos, intereses y gastos (consistente con la decisión del Comité Ejecutivo) que asegurarán que las bases de datos de la Secretaría y las cuentas de los organismos de ejecución sean reportadas de una forma consistente y transparente y en concordancia con los archivos del Tesorero para dar uniformidad cuando se rastreen flujos de fondos y facilite la compatibilidad y reconciliación.

Artículo III

3.1 El monto de 500 000 \$EUA por año seguirá en vigor sin cambio durante un período de 5 años a partir de la fecha de este acuerdo de conformidad con la Decisión 41/3 c) del Comité Ejecutivo.

El PNUMA considera que el monto de 500 000 \$EUA por año está bien justificado si se toma en cuenta lo siguiente:

- a) El monto se mantiene sin cambios durante un período de cinco años con una inflación media de 5 por ciento por año;*
- b) La mayor complejidad de la tarea del Tesorero, que requeriría ya sea un puesto profesional adicional o la contratación de consultores;*
- c) Si se comparan las ofertas de todas las organizaciones que se ofrecieron para desempeñar la función de Tesorería, el PNUMA propuso el nivel más bajo de requisitos de personal; y*
- d) Existen muchos otros costos inherentes para la UNON que no se pueden cuantificar claramente en este presupuesto.*

Cc: Sr. S. Kakakhel
Sr. M. González
Sr. A. Barabanov
Sra. G. Merckx
Sr. S. Kudjukov
Sr. J. Kazina

ANEXO III

A: Sra. María Nolan
Director
Secretaría del Fondo Multilateral

De: A. Barabanov
Jefe
División de Servicios Administrativos

Fecha: 19 de marzo de 2004

Asunto: Sustanciación y enmiendas de las tasas de Tesorería y el proyecto de Acuerdo

1. Como seguimiento a nuestras deliberaciones, me complace confirmar que el Artículo I, Párrafo 1.4 del proyecto de Acuerdo se cambió al texto, *PNUMA en su capacidad de Tesorero buscará contribuciones de otras Partes si es solicitado por el Comité Ejecutivo o por la Reunión de las Partes.*
2. Respecto de la solicitud del Comité Ejecutivo de que el PNUMA fundamentara su propuesta de una tasa anual de 500 000 \$EUA que incluyera aclaraciones respecto de su necesidad de personal de apoyo adicional y buscara mayores ahorros en este área, sírvase encontrar adjunto un anexo que proporciona un desglose del costo anual proyectado para el PNUMA por la provisión de Servicios de tesorería al Fondo Multilateral.
3. Desearía llamar a su atención el hecho de que, si bien el nuevo proyecto de Acuerdo parece reconfirmar muchas disposiciones del Acuerdo vigente, algunas áreas requerirían ya sea un refuerzo de las prácticas actuales o el desarrollo y aplicación de nuevos sistemas y mecanismos. Entre éstas, desearíamos destacar:
 - diseño y gestión de un sistema transparente para la emisión y el cobro de pagarés;
 - creación y mantenimiento de un sistema de reportes financieros para las transferencias, desembolsos, intereses y gastos que asegurarán que las bases de datos de la Secretaría y las cuentas de los organismos de ejecución sean reportadas de una forma consistente y transparente y en concordancia con los archivos del Tesorero para dar uniformidad cuando se rastreen flujos de fondos y facilite la compatibilidad y reconciliación;
 - preparación de los estudios solicitados por el Comité Ejecutivo;
 - ajuste de los compromisos de las Partes para que tengan la asistencia de cooperación bilateral e introducir los ajustes de asistencia de cooperación bilateral, según lo que aparece en los informes anuales sobre la marcha de las actividades;
 - supervisión del mecanismo con tasa de cambio fija.

El PNUMA es de la opinión de que la provisión eficiente de estos servicios, especialmente la realización de los estudios solicitados por el Comité Ejecutivo, no se puede llevar a cabo sin la creación de otro puesto profesional. Tomando en cuenta el nivel de puestos profesionales de la Secretaría del Fondo Multilateral, se propone que el puesto de Tesorero debería ser del nivel P-5 y el puesto de oficial de Gestión de Programa del Fondo debería ser del nivel P-4. La división de responsabilidades entre ambos puestos se incluye en el anexo.

- b) En cumplimiento de la solicitud del Comité Ejecutivo de lograr mayores ahorros en la provisión del servicio de Tesorero, se ha reestructurado el Servicio, lo que arrojó como resultado un ahorro anual de 27 700 \$EUA en comparación con el costo estimativo incluido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/40/5/Add.1. Sin embargo, este ahorro se contrarresta principalmente por un aumento en el costo de personal profesional en 2004 (9 750 \$EUA) y si se toma en cuenta el factor de inflación. El proyecto de Acuerdo estipula que se mantendrá vigente un reembolso al PNUMA, sin cambios, durante un período de 5 años. El Comité Ejecutivo decidió comenzar a reembolsar al PNUMA 310 000 \$EUA por año a partir de septiembre de 2003. La inclusión del cálculo del factor de inflación, que se calcula en 5 por ciento anual, es una práctica presupuestaria común. Esto arrojará como resultado un costo anual adicional de 16 850 \$EUA.
- c) Existen muchos otros pequeños costos internos para la UNON que no se pueden cuantificar en este presupuesto.

Mucho se agradecerá que esta aclaración se ponga a disposición del Comité Ejecutivo

Cc: Sr. S. Kakakhel
Sr. M. González
Sr. H. Brekke

Costo anual proyectado del PNUMA para la provisión del Servicio de Tesorero al Fondo Multilateral

	En \$EUA
Jefe, Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, provisión de guía general sobre el fideicomiso del Fondo Multilateral - Cálculo de costo a 5% en el nivel D-1	8 900
Tesorero, Provisión de servicios de gestión de fideicomiso del Fondo Multilateral - Cálculo de costo a 100% en el nivel P-5 (informes sobre la situación del Fondo e informes financieros del Fondo, contribuciones, mecanismo de tipos de cambio fijos, pagarés, asistencia de cooperación multilateral, cuenta bancaria)	169 900
Oficial de Gestión de Programa del Fondo - Cálculo de costo a 100% en el nivel P-4 (transferencias, desembolsos, intereses y gastos, reconciliación de cuentas con los organismos de ejecución, diversos estudios solicitados por el Comité Ejecutivo)	142 800
Jefe, Unidad de Cuentas de Proyectos, provisión de servicios al Fondo Multilateral - Cálculo de costo a 10% en el nivel P-4	14 280
Misiones a las reuniones del Comité Ejecutivo y otras relacionadas con el fideicomiso (4 misiones @ 7 000,00 \$EUA)	28 000
Personal de apoyo (secretarias, asistente financiero y asistente de tesorería) con una contribución general de 3 empleados de nivel GS-6 (facturas, recepción, registro de contribuciones, desembolsos y gastos)	82 500
Otros servicios de apoyo provistos de manera centralizada, con inclusión de servicios de información, alquiler, comunicaciones, gestión de recursos humanos, auditoría interna y externa	36 100
Inflación calculada (5% por año)	16 580
TOTAL	499 060

Nota: Cálculo de costos basado sobre los costos de los salarios estándar de las Naciones Unidas para la oficina de Nairobi